

O R D E N A N Z A 4560

VISTO: El Expte. HCD 11422-18, por el cual se Solicita Adherir Ley Provincial N° 9070, y;

CONSIDERANDO: La Ley Provincial N°09070 que regula el acceso a la información pública, transparencia, y regulación del Estado abierto.

Que es una Ley que se viene trabajando hace mucho tiempo la participación a través del debate con organizaciones, intelectuales, representantes de la Universidad Nacional de Cuyo, entre otras.

Que esta norma aporta una herramienta más al Gobierno en todo lo que tiene que ver con la Modernización del Estado.

Que se está dando un gran paso en la transparencia y en la institucionalidad de la Provincia, generando mayor capacidad en la ciudadanía para que puedan acceder de manera transparente a la información.

Que es un deber del Estado garantizar el derecho de acceso a la información pública a través de diferentes instrumentos que generen valor agregado, como es la presente Ley.

Que este tipo de herramientas vinculan la transparencia y calidad institucional y apuntan a procedimientos administrativos claros, órganos de aplicación responsables y mecanismos de control independientes.

Que además establece un marco general de desarrollo y procedimientos para su solicitud, y de la publicidad activa de los actos de gobierno que garanticen la transparencia, fomentando el Estado Abierto.

Que dicha norma establece que la información pública es toda constancia producida por el Estado, en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato, cuya producción haya sido financiada total o parcialmente por el erario público, que obre en su poder o que sirva de base para una decisión de naturaleza administrativa.

Continuación Ordenanza 4560 (Hoja N° 2)

Que la propuesta contempla que serán finalidades de la Ley facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos; propiciar la transparencia de la gestión pública mediante la difusión de la información que genere el Estado; impulsar la rendición de cuentas de todas las instituciones y dependencias públicas; entre otras.

Que con esta norma vigente puede solicitar dicha información toda persona humana o jurídica, pública o privada quien tendrá derecho a acceder a la información pública, no siendo necesario acreditar interés legítimo ni derecho subjetivo, una vez promulgada y puesta en vigencia de la misma.

Que la norma además enuncia que cada una de las autoridades públicas nombrará a un funcionario garante responsable de la aplicación de la presente ley. El funcionario tendrá la responsabilidad de la atención directa y resolución de las solicitudes de información pública.

Que la solicitud de acceso a la información podrá ser realizada por vía electrónica y/o formato papel al funcionario garante que entienda de la información solicitada.

Que en caso de que el sujeto tenga dudas acerca del alcance o naturaleza de la información solicitada, notificará al solicitante el pedido de aclaraciones. El sujeto tiene la obligación de asistir al solicitante en relación con su solicitud y de responder a la solicitud en forma precisa y completa.

Que la información pública es gratuita; no deberá haber costo alguno, salvo una simple copia del documento o su costo de reproducción.

Que además, la propuesta también establece que se creará la Comisión Provincial de Acceso a la Información Pública y Transparencia activa, que será un ente descentralizado, y autárquico, que funcionara con autonomía funcional en el Ámbito de Poder Ejecutivo Provincial;

Que dicha Comisión será autoridad de aplicación y garante de cumplimiento de las disposiciones de esta ley, para lo cual se le asignará la partida presupuestaria correspondiente a los fines de satisfacer los objetivos que tiene a su cargo.

Continuación Ordenanza 4560 (Hoja N° 3)

Que es importante destacar que en caso de denegación de una solicitud de información, respuesta ambigua, inexacta o incompleta, o silencio u omisión de respuesta por parte de los sujetos obligados una vez transcurridos los plazos correspondientes, el solicitante podrá interponer un recurso por incumplimiento ante la comisión, dentro del plazo de cuarenta días hábiles contados desde la notificación de la respuesta o del día hábil posterior al vencimiento del plazo para responder la solicitud.

Que Las Autoridades Públicas enumeradas en el artículo 7 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su accionar.

Que toda la información será comprensible, de acceso fácil y gratuito y estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Que además enuncia que se desarrollará un Portal de la Transparencia, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, que facilitará el acceso de los ciudadanos a toda la información a la que se refieren los artículos anteriores, relativa a su ámbito de actuación.

Que el Portal de Transparencia incluirá, en los términos que se establezcan reglamentariamente, la información de las Autoridades Públicas, cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.

Que los sujetos obligados tendrán un plazo de un año desde la entrada en vigencia para: adecuar, sistematizar y publicar la información contenida en la presente ley.

Que el Artículo 40 de la Ley Provincial N°9070, establece la invitación a adherir los Municipios a la presente norma.

Que desde este Concejo Deliberante y en concordancia a la función pública del municipio en general, es procedente adherir a través de la norma que corresponda, a fin de otorgar la herramienta necesaria tanto para la ciudadanía como para el funcionario, en pos de la modernización del Estado.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de General Alvear, (Mza.), en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

Continuación Ordenanza 4560 (Hoja N° 4)

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°).- Adhiérase en todo ámbito y territorio del Departamento de General Alvear, a la Ley Provincial N°9070 "Acceso a la información pública, transparencia, y regulación del Estado abierto".-

ARTICULO 2).-Comuníquese, Publíquese y Dese al D.M.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - - - - -

Municipalidad de Gral. Alvear
Mendoza

GRAL. ALVEAR, 05 de Julio de 2.019.-

DECRETO N° 279 S.G./2019.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 11.422-H.C.D-2.019 Caratulados: PROYECTO ORDENANZA S/ ADHERIR LEY PROVINCIAL N° 9070, **Y**;

CONSIDERANDO: **QUE** en el citado expediente obra la Ordenanza Municipal N° 4560 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de General Alvear Mendoza. -

QUE corresponde su promulgación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal. -

QUE debe dictarse la pertinente norma legal. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- TENGASE POR ORDENANZA DEL DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, la sanción N° 4560 del Honorable Concejo Deliberante, considerándose, la misma, promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92° de la Ley N° 1.079.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese y publíquese.-

SR. VILCHES JOSE M.
Secretario de Gobierno

LIC. MARCOLINI WALTHER A.
Intendente Municipal